



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 14 de julio de 2009

Núm. 130

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	PRECIO (€)	ADVERTENCIAS	INSERCIONES
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

Instituto Leonés de Cultura

Anuncios 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bembibre 10

Villaquilambre 10

Matallana de Torío 11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo

Anuncio 12

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 17

Servicio Territorial de Cultura - Sección de Turismo 21

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 21

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Anuncio 24

Dirección Provincial de Asturias

Notificación 26

Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio 27

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 27

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas 32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número seis de Ponferrada 32

Juzgados de lo Social

Número uno de León 33

Número dos de León 39

Número tres de León 41

Número uno de Ponferrada 45

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 26 de junio de 2009, acordó se efectúe la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Juntas Agropecuarias Locales de la provincia de León para la adquisición de maquinaria y equipos agrarios de uso comunitario (Año 2009), de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y JUNTAS AGROPECUARIAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS DE USO COMUNITARIO (AÑO 2009)

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), y tiene por objeto



la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Juntas Agropecuarias de la Provincia que adquieran maquinaria y equipos agrarios de uso comunitario en sus respectivos ámbitos territoriales, siendo el plazo para la adquisición de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2009.

La maquinaria de uso comunitario subvencionable es la que se señala:

- Cuchillas niveladoras arrastradas.
- Despedregadoras arrastradas.
- Rodillos compactadores arrastrados.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones de Desarrollo Rural para el año 2009, por un importe total de 100.000 €, Partidas Presupuestarias: 301-711.76/762.00, por importe de 85.000 € y 301-711.76/780.00 por importe de 15.000 €.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales y Juntas Agropecuarias Locales de la provincia de León que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de la BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art.14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local y por espacio de 30 días anuncio relativo a la concesión de la ayuda.
- d) En los justificantes de gastos y por importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".

Sexta.- Cuantía.- La ayuda establecida podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto con un máximo de:

- Para cuchillas niveladoras arrastradas: 2.100,00 €
- Para rodillos compactadores: 2.240,00 €
- Para despedregadoras arrastradas: 18.000,00 €

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se acredite mediante declaración jurada, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según se señala en la base 4ª de las BGS y en el modelo establecido en los Anexos I y II (sólo en el caso de las Juntas Agropecuarias Locales), acompañando además de presupuesto o factura pro-forma de la maquinaria o equipo agrario a adquirir.

Novena.- Criterios, procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS:

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las mismas se realizará priorizando las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- N° de agricultores y ganaderos en su ámbito territorial.
 - Menor o igual a 15: 2 puntos.
 - De 16 a 25: 3 puntos.
 - De 26 a 30: 4 puntos.
 - Igual o mayor a 31: 5 puntos.

La propuesta de concesión, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . La de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado-Delegado del Servicio.
 - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe del Servicio.
- Secretaria:
 - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El Órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El Órgano competente para la Resolución del Procedimiento es la Junta de Gobierno de la Corporación.

Décima.- Plazo y forma de justificación y control financiero.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará hasta el plazo máximo del 31 de marzo de 2010, de la siguiente manera:

A) Ayuntamientos y Juntas Vecinales:

Mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5º de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, documentándose mediante la presentación de:

- Anexo III (Modelo solicitud abono subvención).
- Anexo VI (Modelo de justificación de Entidades Locales).
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante certificación del anuncio de exposición al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local durante 30 días contados desde el acuerdo de la concesión de la ayuda realizada por la Diputación de León.

Se establece el sistema de fiscalización previa limitada mediante la presentación de los documentos señalados anteriormente.

El expediente se someterá a control financiero posterior de forma que por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones.

B) Juntas Agropecuarias Locales:

Mediante la cuenta justificativa simplificada, documentándose mediante la presentación de:

- Anexo III (modelo solicitud abono subvención).
- Anexo V (modelo memoria económica cuenta justificativa).
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante certificación del anuncio de exposición al público en el Tablón de anuncios durante 30 días contados desde el acuerdo de la concesión de la ayuda realizada por la Diputación de León.

Se establece el sistema de fiscalización previa plena mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de las facturas subvencionadas.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 20% de las Juntas Agropecuarias beneficiarias de la convocatoria, que estarán sujetas a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará mediante sorteo aleatorio por un órgano integrado por el Diputado-Delegado del Servicio de Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, el Coordinador Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, sin garantía previa, de hasta el 75% de la subvención concedida, utilizando a tal fin el Anexo IV (en el caso de las Juntas Agropecuarias Locales sólo si la subvención no supera la cantidad de 3.000 €). A dicho anexo se acompañará certificación expedida por el fedatario público en la que conste que la maquinaria ha sido adjudicada y su importe, así como la fecha del acuerdo y órgano que adoptó el mismo.

En el caso de que exista anticipo, por el importe anticipado el beneficiario deberá certificar necesariamente el dato correspondiente a la fecha de pago previsto en el Anexo V (modelo memoria económica) o en el Anexo VI (modelo justificación Entidades Locales).

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contra-

rio se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS DE USO COMUNITARIO AÑO 2009

D./Dª con DNI nº y domicilio en, C./....., CP en calidad de Presidente de (1) de, con N.I.F. nº y con domicilio a efectos de notificación en C/ CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones para la adquisición de maquinaria y equipos agrarios de uso comunitario, se compromete adquirir la maquinaria para la que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Adquisición de maquinaria y equipos agrarios de uso comunitario.

Documentación adjunta:

- Presupuesto o factura pro-forma de la maquinaria o equipo agrario.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestado su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma.

5. Que para la realización de la obra:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En a de de 200

El Presidente,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN
(1) Ayuntamiento, Junta Vecinal o Junta Agropecuaria Local.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS DE USO COMUNITARIO AÑO 2009

(sólo para Juntas Agropecuarias Locales)

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI n°, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como Presidente de la Junta Agropecuaria Local....., con domicilio en

Declara que la Junta Agropecuaria Local

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni esta sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a de de 200

El Presidente de la Junta Agropecuaria,
(Firma y sello)

Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS DE USO COMUNITARIO, AÑO 2009

D./D^a, con DNI n°, en calidad de Presidente de (1)..... de, con domicilio en la localidad de C/ n°, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de maquinaria y equipos agrarios de uso comunitario, año 2009.

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo V o VI).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento mediante la presentación de certificación del anuncio de la concesión de la ayuda en el Tablón de la entidad por espacio de 30 días.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (1), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

En a de de 200

El Presidente,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN
(1) Ayuntamiento, Junta Vecinal o Junta Agropecuaria Local.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a, con DNI, domiciliado en C/....., CP en calidad de Presidente de (1) de, con domicilio a efectos de notificación en C/ CP localidad, Tfno.:..... Fax:.....

Expone:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha, le ha sido concedida una subvención para la adquisición de maquinaria y equipos agrícolas de uso comunitario, año 2009.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido (sólo para Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Juntas Agropecuarias Locales, en este último caso cuando el importe de la subvención sea igual o menor de 3.000 €).

La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada.

Acompaña certificación expedida por el fedatario público en la que consta que la maquinaria ha sido adjudicada y su importe, así como la fecha del acuerdo y órgano que adoptó el mismo.

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En a de de 200

El Presidente,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

(1) Ayuntamiento, Junta Vecinal O Junta Agropecuaria Local.

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA
(PARA LAS JUNTAS AGROPECUARIAS LOCALES)

D/Dª, en calidad de Secretario/a de la Junta Agropecuaria Local de en relación con la justificación de la subvención concedida para la adquisición de maquinaria y equipos agrícolas de uso comunitario, año 2009 por la Diputación de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
Suma									

2.- Que la entidad que representa:

No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por el Órgano Rector de la Junta Agropecuaria Local, en sesión celebrada el día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a de de 200

VºBº
El Presidente,

ANEXO VI

MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D/Dª, en calidad de Secretario/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida para la adquisición de maquinaria y equipos agrícolas de uso comunitario, por la Diputación de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

1. Que por Acuerdo/Resolución de de fecha se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
Suma							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera inducida a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a de de 200

VºBº
El Presidente,

León, 1 de julio de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 6500

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 26 de junio de 2009, acordó se efectúe la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Juntas Agropecuarias Locales de la provincia de León para la mejora y mantenimiento de caminos agrícolas (año 2009), de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y JUNTAS AGROPECUARIAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS AGRÍCOLAS (AÑO 2009)

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), y tiene por objeto la mejora y mantenimiento de caminos agrícolas ya construidos afirmados en tierra, siendo el plazo para la realización de la obra subvencionada hasta el 30 de junio de 2010.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones de Desarrollo Rural para el año 2009, por un importe total de 504.594 €, Partidas Presupuestarias 301-711.76/762.00, por un importe de 444.594 € y 301-711.76/780.00 por un importe de 60.000 €.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales y Juntas Agropecuarias Locales de la provincia de León, que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art.14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante la instalación de un cartel anunciador de la obra en el que conste dicha colaboración.

d) En los justificantes de gastos y por importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".

e) A la factura (detallada conforme al proyecto) se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda establecida podrá alcanzar hasta el 75% del Presupuesto de ejecución de la obra.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución de la obra.

En ningún caso se entenderá como gasto subvencionable, el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se acredite mediante declaración jurada no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 40 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según se señala en la base 4ª de las BGS y en el modelo establecido en los Anexos I y II (sólo en el caso de las Juntas Agropecuarias Locales), acompañando además Proyecto o Memoria Técnica Valorada de la obra redactada por técnico competente. En este último caso debe recoger puntualmente la definición, realización y valoración económica de la misma, con expresión de las unidades de obra precisas y al menos los planos de situación, emplazamiento y planta de la obra.

Tanto si se trata de Proyecto como de Memoria Valorada ha de justificarse la necesidad de su ejecución, definiendo su emplazamiento, y longitud afectada por la reparación.

- En el caso de las Juntas Agropecuarias Locales deberán, asimismo, acreditar la titularidad del camino agrícola.

Novena.- Criterios, procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Caminos de uso público que unan municipios, hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Caminos de uso público que unan localidades, hasta un máximo de 25 puntos.

3.- Estado del camino de uso público donde se pretende la actuación, hasta un máximo de 25 puntos.

4.- Tipo de obras que se pretenden llevar a cabo, hasta un máximo de 20 puntos.

El importe económico de la partida se dividirá entre el número de puntos totales obtenidos, resultando de este modo un importe en €/pto., que se multiplicará por los puntos de cada solicitante obteniendo el importe de la subvención, sin perjuicio de los límites establecidos (hasta el 75%).

La propuesta de concesión, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

. La de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado-Delegado del Servicio.

. Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.

. El Jefe del Servicio.

- Secretario:

. La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El Órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El Órgano competente para la Resolución del Procedimiento es la Junta de Gobierno de la Corporación.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará hasta el plazo máximo del 30 de septiembre de 2010 de la siguiente manera:

A) Ayuntamientos y Juntas Vecinales:

Mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5º de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, documentándose mediante la presentación de:

- Anexo III (Modelo solicitud abono subvención).

- Anexo VI (Modelo de justificación de Entidades Locales).

- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de una fotografía del cartel anunciador de la obra.

Se establece el sistema de fiscalización previa limitada mediante la presentación de los documentos señalados anteriormente.

El expediente se someterá a control financiero posterior de forma que por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones.

B) Juntas Agropecuarias Locales:

Mediante la cuenta justificativa simplificada, documentándose mediante la presentación de:

- Anexo III (modelo solicitud abono subvención).

- Anexo V (modelo memoria económica cuenta justificativa).

- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de una fotografía del cartel anunciador de la obra.

Se establece el sistema de fiscalización previa plena mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la sub-

vención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de las facturas subvencionadas.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 20% de las Juntas Agropecuarias beneficiarias de la convocatoria, que estarán sujetas a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará mediante sorteo aleatorio por un órgano integrado por el Diputado-Delegado del Servicio de Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, el Coordinador Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si la subvención es igual o superior a 60.000 €, además habrá de presentarse:

- Facturas justificativas. Por el importe de la subvención concedida habrán de ser originales o fotocopias compulsadas en cuyo original se haya transcrito la siguiente diligencia: "Subvencionada por la Diputación de León".

Por el resto del importe (hasta la totalidad de la obra), podrán ser fotocopias compulsadas.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, sin garantía previa, de hasta el 75% de la subvención concedida, utilizando a tal fin el Anexo IV (en el caso de las Juntas Agropecuarias Locales sólo en el caso de que la subvención no supere la cantidad de 3.000 €). A dicho Anexo se acompañará certificación expedida por el fedatario público en la que conste la obra adjudicada y su importe, así como la fecha del acuerdo y órgano que adoptó el mismo.

En el caso de que exista anticipo, por el importe anticipado el beneficiario deberá certificar necesariamente el dato correspondiente a la fecha de pago previsto en el Anexo V (modelo memoria económica) o en el anexo VI (modelo justificación Entidades Locales).

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS AGRÍCOLAS (AÑO 2009).

D./D^a, con DNI n° y domicilio en, C/....., CP, en calidad de Presidente de (I)..... de, con NIF n° y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones para la mejora y mantenimiento de caminos agrícolas en la Provincia de León, se compromete a realizar en su totalidad la obra para la que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Mejora y mantenimiento de caminos agrícolas.

Documentación adjunta:

- Proyecto o Memoria Técnica Valorada de la obra redactada por el técnico competente. En este último caso debe recoger puntualmente la definición, realización y valoración económica de la misma con expresión de las unidades de obra precisas y al menos los planos de situación, emplazamiento y planta de la misma.

Tanto si se trata de Proyecto como de Memoria Valorada ha de justificarse la necesidad de su ejecución, definiendo su emplazamiento y longitud afectada por la reparación.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestado su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma.

en la Diócesis de León para los ejercicios 2009 y 2010 y en la Diócesis de Astorga para el ejercicio 2009, se abre el plazo para la presentación de solicitudes para la Restauración de Templos y Edificios Parroquiales de las diócesis de León (años 2009 y 2010) y Astorga (año 2009). La financiación de las obras correrá a cargo de la Diputación de León a través del ILC, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y de los Obispos de León y Astorga y se implementará en los convenios de colaboración que suscriban las tres entidades.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el cual podrá prorrogarse, anunciándose oportunamente.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, que habrán de venir firmadas por los curas párrocos de las circunscripciones religiosas donde se ubiquen los bienes muebles, se presentarán en el registro del obispado correspondiente.

A las solicitudes deberá acompañarse:

Documento técnico firmado por técnico competente sobre la obra de reparación que se pretende realizar.

León, 8 de julio de 2009.—La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

6722

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Advertido error en anuncio de licitación relativo a las "Obras Complementarias de la 6ª fase del Polígono Industrial" publicado el 10/07/2009 (nº 6524) se corrige en la forma siguiente: donde dice: "Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría e", debe decir: "Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría d".

Bembibre, 10 de julio de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
6779 6,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2009, relativo a la aprobación de las Bases de Interventor, habilitado Nacional, por interinidad, se adoptó la resolución que se transcribe literalmente:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR A 130 DE CLASE HABILITADO NACIONAL DE ESTA CORPORACIÓN (AYUNTAMIENTO DEVILLAQUILAMBRE)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2009, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.— Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Interventor, de clase habilitado nacional de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Interventores, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30.

Segunda.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos

en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera.— Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.— Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Por haber obtenido el acceso a los cursos de formación de funcionarios con habilitación de carácter estatal mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas: 3 puntos.

1.5. El tribunal podrá acordar realizar una entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de la entrevista, en su caso, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.- Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicesecretario municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: Tesorera municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Sexta.- Presentación de Documentos.

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.- Propuesta

La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación/Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- Toma de Posesión

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR DE CLASE HABILITADO NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

D./D^a, con DNI, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa entidad local, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

.....

.....

.....

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de de esa entidad local.

En Villaquilambre, a de de 2009

SR PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEON)

Villaquilambre a 9 de julio de 2009.-El Alcalde, P.D., la 3ª Tte. de Alcalde, Pilar Reguero Saa.

6723

136,80 euros

MATALLANA DETORÍO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de "Obras de reforma del polideportivo municipal", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: POBRAS 004 /2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma del polideportivo municipal.

b) Lugar de ejecución: Zona Deportiva del Ayto. Matallana de Torío.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses más 15 días de prórroga.

d) CPA: 4521000, Construcción General de edificios.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 251.921,50 euros y 40.307,44 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 2% (5.038,43 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

b) Domicilio: Avda. Constitución, 17.

c) Localidad y código postal: Matallana de Torío 24830.

d) Teléfono: 987 578 209.

e) Telefax: 987 591 265.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Diez días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

2.ª Domicilio: Avda. Constitución, 17.

3.ª Localidad y código postal: Matallana de Torío 24830.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número mínimo y, en su caso, el número máximo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Número mínimo, cinco, y no existe número máximo.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

- b) Domicilio: Avda. Constitución, 17.
 c) Localidad y código postal: Matallana de Torío 24830.
 d) Fecha: Jueves hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 e) Hora: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego: Ayuntamiento de Matallana de Torío.

Matallana de Torío, 23 de junio de 2009.-El Alcalde, Efrén Aldeano Brasas.

6667 102,40 euros

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2009, el proyecto técnico de "Renovación y ampliación de la red de distribución y alumbrado público de La Valcueva", de fecha mayo 2009, redactado por el Arquitecto Superior don Rafael Santamaría de las Cuevas por un importe de ejecución por contrata de 69.998,70 euros, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Matallana de Torío, 30 de junio de 2009.-El Alcalde-Presidente, Efrén Aldeano Brasas.

6629 4,40 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga la autorización administrativa del Parque Eólico "Quintanilla de Combarros", promovido por la empresa Energyo Renewable Energy SA, en el término municipal de Brazuelo (León).

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 9 de junio de 2006 la empresa Energyo Renewable Energy SA, presenta solicitud y documentación (memoria, anteproyecto y Estudio técnico-económico de viabilidad del proyecto) para superar el trámite en Competencia del parque eólico denominado "Quintanilla de Combarros".

2º.- Con fecha 8 de agosto de 2006 y con fecha 9 de agosto de 2006, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, respectivamente, información pública de la solicitud de Autorización Administrativa del parque eólico denominado "Quintanilla de Combarros". En fechas 25-09-2006 y 19-12-2006, se presentan alegaciones por parte de Retevisión I, de las que se da traslado a la empresa que contesta en fecha 01-02-2007.

3º.- En fecha 03-10-2006 se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 189/1997.

4º.- El 24 de enero de 2007 se comunica a la empresa Energyo Renewable Energy SA, que el parque eólico denominado Quintanilla de Combarros, ha superado la fase de competencia de proyectos.

5º.- Por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de fecha 7 de febrero de 2007, se otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al Régimen Especial e inscripción en el Registro con carácter previo, al Parque eólico "Quintanilla de Combarros" con número de Registro.: 332/LE/CRE/b.2.1/436.

6º.- El 09-03-2007 Energyo Renewable Energy SA, solicita Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el Parque Eólico.

7º.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 9º del Decreto 2617/1966 y 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 31-08-2007 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 06-09-2007.

8º.- El 6 de septiembre de 2007, se envían separatas a los organismos afectados para que establezcan los condicionados procedentes. Se da traslado de los mismos a la empresa.

9º.- En fecha 14 de noviembre de 2007, se remite un Proyecto Técnico y dos del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que este tramite la Declaración de Impacto Ambiental, tanto del Parque Eólico "Quintanilla de Combarros", como de la línea de evacuación de dicho parque.

10º.- Por resolución de 11 de febrero de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, se hace pública la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico "Quintanilla de Combarros". Se publica en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 06-03-2008.

11º.- En fecha 10 de julio de 2008, se emite resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se avoca la competencia para resolver la Autorización Administrativa del Parque Eólico "Quintanilla de Combarros".

Fundamentos de derecho

1.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Viceconsejero de Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 10 de julio de 2008.

Vistos

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de Energía Eléctrica en Castilla y León.

- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 5 de marzo de 2009.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Energyo Renewable Energy SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

* 19 aerogeneradores tripala modelo Gamesa G58 de 850 kW de potencia unitaria, constan de un rotor de eje horizontal situado a 65 m de altura, que totalizan una potencia total instalada de 16,15 MW, la energía se genera en baja tensión (690 V), ubicándose en la zona correspondiente al paraje del "Monte Obio", al suroeste de la localidad de Quintanilla de Combarros, en el término municipal de Brazuelo de la provincia de León. Los aerogeneradores estarán separados en planta una distancia mínima aproximada de 150 m. Cada aerogenerador se monta sobre una torre troncocónica de acero de 65 m de altura. Se instalará un centro de transformación por cada aerogenerador. Los C.T. se ubicarán en el interior de la propia torre. Los aerogeneradores se conectarán a cada transformador y estos a su vez con las celdas de protección. Los cables de potencia interco-

nectarán los C.T., dichos cables se instalarán enterrados en zanja convenientemente preparada. El circuito de media tensión en 20 kV unirá los centros de transformación con las celdas de llegada situados en la subestación 20/45 kV. Se proyecta la construcción de una Subestación Elevadora 20/45 kV, para llevar la energía generada por el parque eólico hasta las celdas de entrada de la S.T., donde se procederá a elevar la tensión hasta 45 kV por medio de un transformador de 20 MVA. La evacuación del parque eólico se realizará a través de una línea de 45 kV aérea, que conectará con el punto de acceso a red en la Subestación Transformadora de Astorga en 45 kV, distante 11 km del parque eólico, propiedad de Unión Fenosa Distribución.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

I.-Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 6 de marzo de 2008 y que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Anexo que se cita:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DEL PARQUE EÓLICO QUINTANILLA DE COMBARROS, PROMOVIDO POR ENERGY RENEWABLE ENERGY SA, SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ASTORGA, BRAZUELO Y VILLA OBISPO DE OTERO

La Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece en el Anexo IV, Grupo 3.3 (Otras industrias) apartado b), que están sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental aquellas Industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 kW. El Parque Eólico "Espina" se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por totalizar una potencia eléctrica bruta instalada de 16,2 MW.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León será competente para dictar la Declaración de Impacto Ambiental en aplicación del artículo 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El Parque Eólico "Quintanilla de Combarros" se pretende ubicar en la zona más oriental de los Montes de León, en la comarca de La Maragatería, en una alineación montañosa con dirección E-W conocida como Alto de Obio (1.199 m), situada al oeste de la provincia de León, dentro del término municipal de Brazuelo. La altitud media del área de implantación del parque eólico es de unos 1.150 metros.

Para el acceso al parque se utilizará un cortafuegos existente, que parte de la carretera N-VI a la altura del área de servicio "Pradorrey". Posteriormente, para el acceso al área de implantación de los aerogeneradores, será necesario abrir aproximadamente 4.150 metros de nuevo camino para viales internos, aprovechando los cortafuegos y caminos forestales existentes. Los viales contarán con una anchura de 5 m, siendo la superficie a acondicionar de 20.750 m². El criterio para la ejecución de los viales internos es aprovechar en la medida de lo posible los caminos forestales y cortafuegos existentes, así como, en el caso de los caminos de nueva construcción, aprovechar las zonas de menor riesgo geomorfológico.

El núcleo de población habitado más cercano al lugar previsto para las instalaciones es Quintanilla de Combarros a 750 m en dirección noreste.

Según el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, hecho público según resolución de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, el área de ubicación del proyecto ocuparía una zona de sensibilidad ambiental baja.

Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 19 aerogeneradores tripala del modelo Gamesa G58-850 MW, con 65 m de altura, los aerogeneradores se disponen alineados separados en planta a una distancia entre 150 y 300 m. La interconexión entre generadores así como la evacuación de la energía generada en su conjunto, se realizarán en subterráneo hasta la subestación. Las zanjas de canalización eléctrica conectarán unos aerogeneradores con otros mediante cableado, y todos ellos con la subestación del parque. La longitud

total aproximada de las zanjas de cableado es de 4.120 m. La longitud del parque es de unos 2,8 km. Respecto a la línea eléctrica de evacuación, todos los detalles de esta infraestructura se especifican en un Proyecto independiente, que lleva asociado su correspondiente EIA.

Inventario ambiental.

En el Estudio de Impacto Ambiental, además de la descripción del proyecto con las características anteriormente señaladas y la relación de las acciones del proyecto con incidencia ambiental tanto en la fase de montaje como de funcionamiento y desmantelamiento, se realiza la descripción y valoración del medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico del entorno del mismo. En función de distintas variables climáticas, la zona del emplazamiento del parque eólico, se caracteriza por un clima Mediterráneo templado y un régimen de humedad Mediterráneo seco. Las temperaturas medias de la zona no suelen superar los 20 °C y con frecuencia se sitúan en valores de 10 a 11 °C, con temperaturas medias de los meses más fríos no superiores a los 3 °C, y una duración media del período de heladas que alcanza los 6-8 meses.

Desde un punto de vista litológico, la zona de estudio es notablemente compleja. Por un lado se encuentran cuarcitas y pizarras a caballo entre el Cámbrico y el Ordovícico inferior y por otro, formaciones pizarrosas del Silúrico y areniscas y pizarras del Carbonífero Estefaniense.

Las pizarras se localizan en el emplazamiento del parque eólico en la mitad sur, mientras que en la mitad norte dominan las cuarcitas. El resto de las zonas más alejadas del parque están ocupadas por arcillas, areniscas y margas pertenecientes todas ellas al Mioceno. En el emplazamiento del parque eólico, los terrenos dominantes pertenecen al Ordovícico, y se caracterizan por la presencia de pizarras que dada su mayor resistencia forman crestos escarpados.

Las laderas y cumbres en las que se ubicarán los aerogeneradores han sido excavados en parte por los ríos y arroyos de la zona, entre los que destaca el arroyo de Parada, el río Combarros, el río Argañoso y el arroyo de Valvonor, abriendo valles de profundidad variable en los que se puede encontrar los clásicos materiales aluviales, gravas, arenas y limos de naturaleza silíceas.

De forma general la textura de los suelos es de tipo franco, franco-limoso, con enclaves franco-arenosos mínimos y terrazas aluviales que se extienden al N y al S del parque eólico.

Geomorfológicamente la zona de ubicación del parque eólico se encuentra dentro de una amplia unidad morfoestructural que presenta numerosas cumbres de mediana altitud, entre los 1.100 y los 1.500 m, entre los que se encaja la red fluvial. Se ubica en una zona que actúa como transición entre los Montes de León, situados más al norte, y la zona de páramos que dominan el área central de la provincia de León.

La zona de estudio presenta grandes desniveles y fuertes pendientes. Sin embargo, se conservan retazos de superficies y paleorelieves hacia la cuenca del río Turienzo donde se hunde bajo los materiales terciarios.

El sistema hidrográfico al que pertenece el área de estudio es la Cuenca del Duero. El cauce fluvial más importante que discurre en el entorno del futuro parque eólico, es el río Turienzo que discurre al Sur del parque eólico de manera paralela al mismo, en dirección oeste-este. Este río constituye uno de los afluentes más importantes del río Tuerto. A su vez, el río Tuerto es uno de los afluentes más importantes del río Órbigo.

La potencialidad vegetal del territorio analizado corresponde a bosques de roble melojo (*Quercus pyrenaica*), dando lugar a la serie de vegetación denominada Holco mollis-Querceto pyrenaicae sigmetum. Esta serie se distribuye por gran parte del centro-noroeste ibérico en el piso bioclimático supramediterráneo y sobre suelos de naturaleza ácida (gneises, granitos, pizarras, esquistos). La caracterización de la cubierta vegetal actual determina la presencia de dos formaciones vegetales, brezales secos y brezales húmedos, entre las que aparecen repoblaciones de pinar.

Los brezales secos dominados por arbustos de ericáceas: *Erica spp.*, y *Calluna vulgaris*, con la aportación además de otras leguminosas le-

ñosas como *Pterospartum tridentatum* y cistáceas, se corresponde con el hábitat recogido en la Directiva Hábitat "Brezales secos europeos" (Código 4030), no prioritario. Los brezales húmedos es una formación de escasa talla, donde predominan pequeños arbustos como por ejemplo *Erica tetralix* o *Genista anglica*, generalmente en mezcla con gramíneas de gran talla como *Molinia caerulea*, que en ocasiones es dominante, se corresponde con el hábitat recogido en la Directiva Hábitat "Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*" (código 4020), prioritario.

En cuanto al inventario faunístico, debido a que el parque eólico tiene una escasa influencia sobre la fauna terrestre (mamíferos, reptiles y anfibios), el inventario se ha centrado, de forma particular, sobre la avifauna de mayor envergadura (rapaces y grandes aves), tal y como establece la resolución de 31 de marzo de 2000 por el que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León.

La avifauna presente en el ámbito de estudio se ha asociado al pastizal/matorral y a las coníferas. Cabe destacar que de los dos biotopos existentes, la mayor afección se produce sobre el de pastizal/matorral, al ocupar casi la totalidad de la zona de estudio donde se llevarán a cabo las actuaciones. Se trata de un biotopo aclarado, formado exclusivamente por especies arbustivas y herbáceas, con una importante variedad de las primeras, que proporcionan un considerable refugio a la avifauna, las aves inventariadas utilizan principalmente este biotopo como zona de campeo, destacan como posibles especies nidificantes en este biotopo la perdiz roja y el aguilucho cenizo.

Se han inventariado un total de 16 especies de aves presentes en la zona de las cuales sólo cuatro: Cigüeña blanca, aguilucho cenizo, aguilucho pálido y tórtola europea tienen poblaciones vulnerables en cuanto a su conservación, el resto de las especies presentan poblaciones naturales no amenazadas. En el área se encuentran tres especies con reproducción probable: Aguilucho cenizo, perdiz roja y paloma torcaz, de estas tres la perdiz roja y la paloma torcaz no presentan problemas de conservación, sólo el aguilucho cenizo presenta una calificación de vulnerable.

No existe ninguna especie catalogada en peligro de extinción dentro del área, según el R.D. 439/1990. La zona de estudio no está incluida en ningún Área de Importancia para las Aves, ni en espacio natural protegido, según la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Ley 42/2007) y la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León (Ley 8/1991), ni en espacios incluidos en la Red Natura 2000.

La calidad visual intrínseca de la zona donde se prevé llevar a cabo el presente Proyecto, puede definirse como baja. Esta valoración se debe a que la singularidad geomorfológica es alta, debido a que los aerogeneradores se sitúan en estructuras diferenciadas de las existentes en el entorno, presentando contrastes fisiográficos. La fragilidad visual del entorno ante la presencia del parque es de tipo medio-alto, condicionada en gran medida por la elevada situación del parque respecto a los terrenos circundantes.

En el apartado del medio socioeconómico, la evolución de la población presenta unas características comparables a las de otras comarcas deprimidas, con un decrecimiento demográfico a la vez que un envejecimiento progresivo de la misma. El grado de despoblamiento, mayor en los núcleos más pequeños, ha convertido esta comarca en un área fuertemente deprimida.

La actividad agrícola y ganadera es la de mayor importancia en el entorno de la zona donde se ubicará el parque eólico. Dada la escasa población del municipio existe un elevado porcentaje de abandono de las tierras, lo cual incide en la disminución de la superficie labrada a favor del desarrollo del matorral. El sector industrial es prácticamente inexistente.

Las vías de comunicación más importantes en el entorno del emplazamiento del Parque Eólico de Quintanilla de Combarros son la A-6 y la N-VI que discurren paralelas entre sí de SE a NO, al noroeste del parque eólico. Otro vial de entidad es la carretera LE-CV-160-23, que conduce a la localidad de Quintanilla de Combarros.

El Planeamiento Urbanístico del término municipal de Brazuelo, se rige por Normas Subsidiarias Municipales publicadas en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el 5 de marzo del 2001. A partir de esta información se destaca que los terrenos afectados por el parque se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable.

Por último, en el expediente se incluye un estudio arqueológico realizado por una empresa especializada, que previa consulta a la Carta Arqueológica provincial y como resultado de la prospección debidamente autorizada, concluye que no existen yacimientos arqueológicos ni elementos etnográficos ni Bienes inmuebles Histórico-artísticos en las proximidades del proyecto, considerándolo compatible con el patrimonio cultural.

Identificación de impactos.

Se analizan y clasifican los posibles impactos del proyecto de manera cualitativa y cuantitativa, según el modelo matricial, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento. Los factores ambientales más afectados por el proyecto, son la avifauna y el paisaje y en menor medida la vegetación. De la valoración de impactos se deduce que todos ellos resultan compatibles o moderados, sin que se hayan detectado impactos severos o críticos que supongan una afección grave sobre alguno de los factores ambientales de la zona de implantación. En ambas fases existe un impacto positivo sobre el empleo y la socioeconomía. Los resultados del estudio concuerdan con el resultado que se refleja en el Plan Eólico (Documento Provincial de León) donde la zona prevista para la implantación del proyecto está considerada como de suficiente viabilidad técnica y de sensibilidad ambiental baja. También se tienen en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos de la presencia de otros parques eólicos existentes en la zona.

Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1) Se proponen medidas preventivas y compensatorias en relación con las distintas acciones del proyecto, siendo las más significativas:

- Jalonado de la zona de afección.
- Protección del suelo contra derrames y gestión de aceites y residuos.
- Protección de la tierra vegetal.
- Protección de la flora y fauna y áreas de especial valor natural.
- Tratamientos de estériles.
- Integración paisajística de las estructuras.
- Protección de la avifauna.
- Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

2) Plan de Restauración Ambiental.

Los objetivos del Plan de Restauración Ambiental se pueden concretar en:

- Restaurar, con criterios ambientales, los terrenos y zona de cumbres del emplazamiento del parque eólico. El Programa abarca también la restauración ambiental de los sistemas de drenaje, infraestructuras para la mejora y remodelación del acceso, camino de servicio y el tratamiento y ajardinamiento de las instalaciones auxiliares.
- Protección de las nuevas superficies contra la erosión y facilitar la integración paisajística de los terrenos afectados.
- Compensar la pérdida de formaciones vegetales y reponer, en lo posible, aquellas más valiosas.

En función de las afecciones observadas durante el Programa de Vigilancia Ambiental, se procederá a definir el correspondiente Proyecto de Restauración Ambiental que recogerá, con el alcance y detalle necesario, las actuaciones propuestas en el Plan de Restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el presente Estudio de Impacto Ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido al trámite de información pública durante treinta días por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de septiembre de 2007 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 31 de agosto de 2007, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Brazuelo, Astorga y Villaobispo de Otero.

Han formulado alegaciones don Miguel Pérez Pérez, en su nombre y en representación de Herminia Pérez Pérez y Tomás Pérez Pérez, la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento y don Jordi Basañez Doménech en representación de Retevisión I SA don Miguel Pérez Pérez alega que ha tenido conocimiento de que la base de un aerogenerador se encuentra ubicada en una finca de su propiedad, solicitando ser informado de los procedimientos y trámites administrativos a los efectos de poder ejercer los derechos derivados de su propiedad. La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento, manifiesta que la instalación del parque eólico no afecta a la operatividad de la red geodésica de la zona. Por último, don Jordi Basañez Doménech en representación de Retevisión I SA, considera que la ubicación del parque eólico no afectará a los servicios prestados por la empresa a la que representa, no estableciendo ningún reparo ni condicionado al proyecto. Las alegaciones han sido contestadas por el promotor y se han tenido en cuenta en la presente propuesta de Declaración de Impacto Ambiental.

Se solicita informe a la Sección Territorial 3.ª del Servicio Territorial de Medio Ambiente en León, el informe emitido ha sido considerado en la presente propuesta de Declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de impacto ambiental

La Delegación Territorial determina a los solos efectos ambientales informar favorable el proyecto de referencia siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se establecen a continuación, las medidas protectoras y correctoras del proyecto y su Programa de Vigilancia Ambiental, en cuanto sean compatibles con aquéllas, así como con otras de carácter general y sin perjuicio del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes u otras que puedan impedir o condicionar su realización.

1.- Actividad evaluada.- La presente Declaración se refiere al "Proyecto Parque Eólico Quintanilla de Combarros", realizado en noviembre de 2006, y demás información y documentación complementaria contenidas en el expediente.

2.- Zona de actuación.- La zona a que se refiere esta Declaración es la definida en el Estudio de Impacto Ambiental, Plano "Estructuras del Proyecto sobre foto aérea, Lámina 3", escala 1:10.000, ubicada entre las coordenadas UTM x: 237.869 y 240.398 / y: 4.713.338 y 4.712.363.

3.- Medidas protectoras.- Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto y su posterior funcionamiento, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración, son las siguientes:

a) Accesos.- Se utilizará como acceso general al parque el cortafuegos existente, debidamente acondicionado, que parte de la carretera N-VI a la altura del área de servicio "Pradorrey". Los nuevos viales que son necesarios abrir para la implantación de los aerogeneradores, aprovecharán los cortafuegos y los caminos forestales existentes.

El mantenimiento en perfecto estado de toda la infraestructura viaria de acceso al parque eólico, tanto durante la fase de construcción como de explotación, correrá a cargo de la empresa promotora.

b) Afección al terreno.- Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan. Con este fin, la maquinaria empleada en la ejecución de las obras limitará sus movimientos a los caminos y zonas de obra previstos, señalando estas áreas de movilidad mediante cintas o vallas.

c) Protección del suelo.- La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para ser utilizada posteriormente en la restauración.

d) Estériles.- Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán, en primer lugar, para el relleno de viales, terraplenes, etc., evitando realizar los acopios provisionales en cauces de ríos o arro-

yos o en cuencas de zonas húmedas. El material sobrante se llevará a vertedero autorizado.

e) Gestión de residuos.- Se prestará especial atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y resto de la maquinaria, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no superior a los seis meses a un gestor autorizado. Asimismo, deberán registrarse como pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y realizar la preceptiva declaración anual como productores de los mismos.

Las torres y barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites. El material utilizado en la limpieza será gestionado del mismo modo que los aceites usados.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

f) Protección de la fauna.- Para minimizar las alteraciones a las especies de aves no se ejecutará la obra durante el período de reproducción y cría, desde febrero a mayo, ambos inclusive.

Se respetarán durante la ejecución de la obra los posaderos, dormideros, abrevaderos, lugares de paso y zonas de concentración de aves, además no se realizarán voladuras sin la adecuada justificación y autorización expresa.

Complementando lo señalado en el Programa de Vigilancia Ambiental, para el seguimiento del comportamiento y uso del espacio por las aves, durante la obra y la posterior explotación, se realizarán estudios de avifauna el año de la ejecución de la obra, el año de puesta en explotación y cada cinco años. En estos estudios se analizará su presencia y abundancia, reproducción, cría, uso del espacio, pasos migratorios, las variaciones que se produzcan y sus posibles causas. Todo ello en la zona de afección del parque eólico.

Para el control de colisiones de aves sedentarias y migratorias, además de lo que se contempla en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, que deberá cumplirse en su totalidad, se establecerá un seguimiento periódico mensual, de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 metros a cada lado, con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos por aerogenerador con recorrido a pie. Se comunicará previamente la fecha al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos, las fechas y el estado en que fueron hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida por personal de éste. Además se fotografiará y se tomarán mediante GPS las coordenadas del lugar. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. Se anotarán también los datos de observación de aves migratorias. La frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nucleales.

La zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muldares, carroñas y similares para evitar posibles accidentes de aves por colisión.

Si durante la fase de funcionamiento del parque y a consecuencia de los resultados de los estudios de avifauna que están previstos, se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies voladoras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrá ser modificada su ubicación, limitarse su funcionamiento o ser suprimido.

g) Protección de la vegetación.- Al replantear la ubicación definitiva de los aerogeneradores (en particular los identificados con los números 10, 12 y 18), caminos y otras instalaciones, se evitará la eliminación de la vegetación arbustiva correspondiente a las superficies de "Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*", considerado un hábitat natural de interés comunitario prioritario (4020) en el Anexo I de la Ley 42/2007, así como alterar las aportaciones de agua necesarias para el adecuado desarrollo de este hábitat. Igualmente se evitará la eliminación de otros elementos vegetales significativos que pudieran aparecer en la zona, tales como turberas, corredores de megaforbias, pastizales naturales, etc. Para que se cumpla esta premisa, los trabajos de replanteo serán supervisados por un técnico medioambiental, que cartografiará con

detalle las manchas de vegetación correspondientes al hábitat 4020, será el redactor de los informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Declaración.

h) Protección de recursos hídricos.- Se realizarán las obras de drenaje transversal en las pistas para garantizar la no afección a estos recursos, especialmente por vertidos contaminantes accidentales durante la fase de construcción. Los materiales procedentes de las excavaciones no se depositarán en los cauces de los ríos y arroyos ni en las cuencas de posibles zonas húmedas existentes.

i) Protección del paisaje.- Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro. La iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de la luz. Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores. Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con las construcciones de la zona. El centro de control y el cierre de la subestación deberán ir acabados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente. En caso de que sea necesario el aporte externo de zórras para la consolidación de caminos, éstas serán de un color acorde con el entorno.

j) Señales geodésicas.- Se garantizará la integridad física de las señales geodésicas existentes, asegurando que no se afecte la posibilidad de efectuar visuales entre las más próximas.

k) Iluminación de los aerogeneradores.- Según los criterios marcados por la Dirección General de Aviación Civil, la iluminación de los aerogeneradores consistirá en la instalación en la parte superior de la góndola de una luz de obstáculo fijo de media intensidad de tipo A, que habrá de emitir luz blanca destellante omnidireccional con intensidad mínima de 2.000 candelas, siempre que la luminancia de fondo sea inferior a 50 cd/m².

l) Restauración.- Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de una forma permanente.

m) Protección contra el ruido.- Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

n) Protección de estaciones radioeléctricas.- Para evitar perturbaciones e interferencias en los servicios de televisión y radiodifusión, previamente a la ejecución del proyecto, la empresa promotora encargará un estudio específico y detallado, basado en una simulación precisa sobre la base de datos digitales del terreno y los correspondientes algoritmos de propagación radioeléctrica, que tenga en cuenta los mecanismos y la legislación en vigor, en concreto la Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo, avalado por una empresa u organismo con la suficiente solvencia en este tipo de estudios.

ñ) Protección contra incendios.- Se tomarán las siguientes medidas adicionales:

En caso de interferencias, apantallamientos u otras distorsiones en la emisión-recepción de los equipos de radiocomunicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, deberán hacerse las modificaciones necesarias (bien en el propio parque o en los equipos existentes) para asegurar el correcto funcionamiento de la red de comunicaciones en la zona.

Para evitar el incremento del riesgo de incendios, deberán realizarse desbroces selectivos para mantener limpia la superficie del parque creando fajas auxiliares de 20 m de anchura paralelas tanto a los viales que conectan los aerogeneradores como a los márgenes de los caminos de acceso al mismo. Estos desbroces deberán realizarse con la periodicidad necesaria para que el rebrote sea siempre inferior a 40 cm.

o) Conexiones internas.- Las conexiones internas de fuerza y control dentro del parque serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

p) Desmantelamiento.- Al final de la vida útil del parque o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable

o durante un período de dos años se paralice su funcionamiento, se deberá desmantelar toda la instalación y edificaciones, retirar todos los equipos y materiales sobrantes y proceder a la restauración de toda el área afectada. Para asegurar esta actuación se presentará un presupuesto de su coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

q) Medidas compensatorias.- El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

4.- Línea de evacuación de la energía producida por el parque.- Se excluye de la presente propuesta de declaración la línea eléctrica de evacuación de la energía producida por el parque. Esta línea deberá planificarse de una manera conjunta con las instalaciones colindantes de acuerdo con el apartado 4, párrafo cuarto del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento de León, así como el art. 20.5 del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas, por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración.

5.- Proyecto de Restauración Ambiental.- Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas, integrándose asimismo en el proyecto de ejecución del parque eólico que se realice posteriormente.

Con objeto de comprobar la adecuada inclusión de estas medidas en el proyecto de ejecución, se deberá presentar un ejemplar de dicho documento en la Consejería de Medio Ambiente, al que acompañará un informe explicativo de cómo se ha contemplado dicha integración.

6.- Modificaciones.- Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dará su conformidad si procede, sin perjuicio de las demás licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

7.- Coordinación.- Todas las labores de apertura de viales, desbroces de matorral, tala o poda de arbolado, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Para ello se deberá comunicar con suficiente antelación a dicho Servicio Territorial, el replanteo de caminos, zanjas y levantamiento de torres.

8.- Protección del patrimonio.- Ante la eventualidad de que puedan aparecer restos arqueológicos no detectados, se procederá a la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra por un técnico especialista. Si en el transcurso de los trabajos de excavación aparecen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

9.- Programa de vigilancia ambiental.- Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental de forma que recoja el seguimiento de las medidas protectoras adicionales de esta Declaración. Asimismo, se incorporará al proyecto el coste de las medidas correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

10.- Vigilancia y seguimiento.- La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

11.- Caducidad.- De acuerdo con el artículo 4.4. del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, la presente Declaración caducará si no se hubiere comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años.

2.- En cumplimiento del apartado 3.p) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.- La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, concretamente en el Punto 7:SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, c/Jesús Rivero Meneses, nº 3, 47014 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 5 de mayo de 2009.-La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

5997

560,00 euros

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 78/09.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Convida Energía SL con domicilio en avda. Montes Sierra, 36 - 41007 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. General NA 601, km 320, en Valdelafuente, en el término municipal de Valdefresno.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 396 módulos fotovoltaicos Sunpower 305 de 3050 Wp/ud.

Potencia: 120,78 Wp.

- 1 inversor Conergy tipo 110 K de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 383.996,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de junio de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

6151

28,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 25/09/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida de B.T desde C.T "24CQ97" a salidas existentes de CT "24A099" a desmontar. Término municipal La Bañeza, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal La Bañeza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Sustitución de CTI existente "24A099" y dar acometida desde el CT "24CQ097" existente en La Bañeza. Línea de M.T aérea 15 kV con un origen apoyo existente número 4 y un final apoyo proyectado nº 5 con una longitud de 147 m y un conductor tipo/sección: LA-56 / 54,6 mm² con una capacidad de transporte P máxima 4723 kW. Número de apoyos 2. Paralelismos con Red de Telecomunicaciones.

e) Presupuesto: 32.376,18 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 27 de mayo de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

5776

28,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
Expte.: 406/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa Distribución SA con domicilio en León, avda. Independencia, 1-2º, solicitando la instalación de sustitución de CTI "24A440" por CT rural y RBT por alimentación a 10 viviendas en Velilla de la Reina- Cimanes del Tejar se derivan los siguientes

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 16 de noviembre de 2008, Unión Fenosa Distribución SA solicitó autorización administrativa así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual línea eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5 de mayo de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sustitución de C.T.I 24A440 por CT rural para alimentación a 10 viviendas en la calle Las Eras de Velilla de la Reina. Línea de M.T subterránea entubada de 15 kV con un origen en apoyo con actual C.T 24A440 a eliminar y final en CT proyectado con una longitud de 31 m y un conductor tipo/sección: RHZI 2OL-12/20 kV-3x150 AL mm². Una capacidad de transporte P máxima 7.366 kW con unos cruzamientos y paralelismos en reguero y acequia. Centro de transformación prefabricado del tipo rural fin de línea 1x250 kVA con envolvente prefabricado de hormigón que estará ubicado en terreno público de c/ Las Eras, s/n, en Velilla de la Reina. Término municipal de Cimanes del Tejar. La celda de protección será con corte en SF6. El transformador a instalar tendrá las siguientes características. Potencia asignada 250 kVA y una tensión de 17,5 kV420-240 V con una relación de transformación de 15000/400-230V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Javier Coca Alonso, con fecha octubre de

2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 2 de junio de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

5778

84,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 75/09/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de LMTS.A C.S. Padre Miguélez, I I cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de La Bañeza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y C.S para dotar de suministro eléctrico el teatro "Pérez Alonso" en La Bañeza. Línea subterránea de media tensión 15 kV bajo tubo, con un

origen: LMT subterránea BZA709 Incovasa y un final CS teatro, con una longitud de 178 m y un conductor tipo/sección: RHZI-2OL-12/20 kV-1x240 mm² AL (doble circuito) con una capacidad de transporte P máxima 9704 kW. Centro de transformación será del tipo local, en planta baja, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400^a con corte en SF₆.

e) Presupuesto: 29.960,33 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

5779

28,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 84/09/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de la proyecto de acometida a nuevo C.T. compacto y R.B.T para atender suministro de Telenauto y residencia de ancianos en término municipal San Justo de la Vega, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2°.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Justo de la Vega.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV subterránea entubada con un origen celda de línea del C:T "24CW06" y un final C:T proyectado con una longitud de 231 m y un conductor tipo/sección: RHZI 2OL-12/20 kV -3 (1x240 mm²) AL Con una capacidad de transporte P Máxima 9.704 kW. Cruzamientos y paralelismos con crta. N-120 y canal. Centro de transformación prefabricado compacto 2LIP 1x400 kVA con envolvente prefabricado de hormigón. Estará ubicado en la localidad de San Justo de la Vega. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar es C:T compacto con envolvente prefabricada una potencia asignada de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15000/420-230V.

e) Presupuesto: 60.398,88 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 4 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

5848

28,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 159/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa Distribución SA con domicilio en León, avda. Independencia, 1-2°, solicitando la

instalación de retranqueo de línea aérea de media tensión 15 kV en el Polígono Industrial La Llanada de Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 29 de abril de 2008, Unión Fenosa Distribución SA solicitó autorización administrativa así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual Línea Eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de junio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, enviando las correspondientes separatas de cruzamiento.

Fundamentos de derecho:

1°.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 251, de 29 de diciembre de 2003).

2°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV en el polígono industrial de La Llanada. La línea de MT aérea desnuda de 15 kV, cuyo origen es la LAMT existente y final en LAMT existente con una longitud de 160 m y conductor tipo/sección LA-56 mm². Con capacidad de transporte de 4723 kW. Se instalarán 2 nuevos apoyos y cruzará la autovía A-6. La LMT subterránea de 15 kV, entubado cuyo origen es la LMT subterránea existente y final en el C.S. proyectado. Con una longitud de 34 m. Conductor tipo/sección RHZI 12/20 kV 3(1x 240) mm² AL. Con una capacidad de transporte de 9704 kW. Centro de Seccionamiento. Será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Coca Alonso de fecha marzo de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.° Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.° El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de febrero de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

2471 84,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 363/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa Distribución SA con domicilio en León, avda. Independencia, 1-2º, solicitando acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la c/ Gómez Núñez, en Fabero, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 30 de octubre de 2008, Unión Fenosa Distribución SA solicitó autorización administrativa así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual Línea Eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Fabero.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcen-

tran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y C.T. en c/ Gómez Núñez de Fabero. Línea de MT subterránea de 15 kV subterránea entubada con un origen de línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CQ12" al CT "24CR13" y un final C.T. compacto proyectado con una longitud de 6 m y un conductor tipo/sección: RHZI 20L-12/20 kV-3x240 AL mm² con una capacidad de transporte P máxima 9704 kW. Centro de transformación no prefabricado compacto 2L1P 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón en local de planta baja de edificio. Estará ubicado en el edificio situado en la calle Gómez Núñez de Fabero. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será compacto de maniobra exterior con una potencia de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420-240V y una relación de transformación de 15000/400-230V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Coca Alonso de fecha octubre de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 5 de marzo de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

2469

84,00 euros

Servicio Territorial de Cultura – Sección de Turismo

Intentada la notificación a don Ángel Manuel Margarida de Vega, titular de la actividad de la empresa turística denominada Restaurante-Bar Nagasaki, sita en la Ctra. General, s/n, de la localidad de Puente Almuhey, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar, por "desconocido" en el domicilio indicado, que consta en el expediente 99/2008-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la resolución y liquidación del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples.- Avda. Peregrinos, s/n. 24071 León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito.

6372

17,60 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/644/75 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Juan María Campos Álvarez

DNI: 9.729.205K

Domicilio: C/ Principal, 6

Nº documento: 24 03 501 09 002223971

Fecha de la diligencia: 22-05-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Rústica.- Terreno al paraje "Pradines" en término de Gradefes. Tiene una superficie de siete áreas, noventa centiáreas. Linda: Norte,

cauce que la separa de camino por donde tiene salida; Sur, río Moro; Este, finca 123 del polígono 8 de Heliodoro Burón Nicolás; Oeste, desagüe. Es la parcela 122 del polígono 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 4, es la finca registral nº 10.779, al folio 61, tomo 3589, libro 108 del Ayuntamiento de Gradefes.

Finca número 02:

Rústica.- Finca al paraje "Valdescobero" en término de Gradefes, con una superficie de doce áreas y veinte centiáreas, de las que 11 áreas, sesenta y cuatro centiáreas pertenecen al Ayuntamiento de Gradefes y cincuenta y seis centiáreas al de Villasabariego. Linda: Norte, finca 105 de Blanca Campos López y camino; Sur, carretera; Este, finca 105 de Blanca Campos López; Oeste zona excluida y camino. Es la parcela 117 del polígono 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 4, es la finca registral número 11.641, al folio 86, tomo 3598, libro 112 del Ayuntamiento de Gradefes, en cuanto a la parte correspondiente a dicho municipio, y la registral 9941, al folio 42, tomo 3597, libro 82 del Ayuntamiento de Villasabariego, por la parte correspondiente al citado municipio.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 013691214	05 2008 / 05 2008	0521
24 08 013691315	06 2008 / 06 2008	0521
24 08 014235121	07 2008 / 07 2008	0521
24 08 014666971	08 2008 / 08 2008	0521
24 08 015136817	09 2008 / 09 2008	0521
Importe deuda:		
		Euros
	Principal	1.377,00
	Recargo	275,40
	Intereses	70,12
	Costas devengad.	10,46
	Costas e intereses presupuestados	165,00
	Total responsabilidad	1.897,98

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación pre-

venta de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 26 de junio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6464

88,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/64/77 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Manuel Robles Castañón

DNI: 9.733.322K

Domicilio: 24608 Buiza

Nº documento: 24 03 501 09 002078067

Fecha de la diligencia: 13-05-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- Piso vivienda, en planta primera, portal seis, zona segunda, del edificio en León, al sitio “Casa de la Vega y agregados”, hoy calle Cabrera, número dos. Es la vivienda tipo “A”, sita a mano derecha según se sube la escalera. Su superficie útil aproximada es de ochenta y ocho con sesenta y siete metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje número doscientos veintinueve, sita en planta de sótano segundo, de una superficie útil aproximada, incluyendo la parte proporcional en los espacios destinados a vías de circulación, maniobra y entrada, de veintidós con diecinueve metros cuadrados. Tiene por referencia catastral el número 7802502TN8270S0313VA. Su número en la división horizontal es el doscientos noventa y siete y sus cuotas de participación las siguientes: en zonas peatonales, ajardinadas y de circulación, comunes a toda la urbanización, 0,185%; en el total bloque del que forma parte, 0,188%; y en el total del portal a que pertenece, 0,252%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 3; es la finca registral número 5.138, al folio 18, tomo 2125, libro 67 del Ayuntamiento de León.

DEBITOS

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 014252396	07 2008 / 07 2008	0521
24 08 014682836	08 2008 / 08 2008	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	485,43
Recargo	97,09
Intereses	23,71
Costas devengad.	0,00
Costas e intereses presupuestados	58,00
Total responsabilidad	664,23

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 26 de junio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6465

86,40 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/3672/69 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: M^a Soledad Rodríguez Díaz
DNI: 18.205.961N
Domicilio: C/ Cuchillo, 5- 1º- 24200 Valencia de Don Juan
Nº documento: 24 03 501 09 002299753
Fecha de la diligencia: 29-05-2009

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Piso vivienda, en calle Cuchillo, nº 5- 1º, de la localidad y Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con una superficie construida de 95,65 m² y útil de 72,10 m², que linda: Frente, vuelo de calle Cuchillo, derecha, vuelo de finca de Herederos de Antonia Vecino; izquierda, Avelino Charro, y fondo, finca de Fermín García. Tiene una cuota de participación del 35%. Su referencia catastral es 2555503TM9825N0002TO. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1525, del libro: 87, al folio: 80, número finca: 13057.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 01 1477691	01 2008 / 01 2008	0111
24 08 01 2069290	01 2008 / 01 2008	0521
24 08 01 2069391	02 2008 / 02 2008	0521
24 08 01 2279357	02 2008 / 02 2008	0111
24 08 01 2505588	03 2008 / 03 2008	0521
24 08 01 3070616	03 2008 / 03 2008	0111
24 08 01 2919456	04 2008 / 04 2008	0521
24 08 01 3196514	04 2008 / 04 2008	0111
24 08 01 3501860	05 2008 / 05 2008	0521
24 08 01 3939774	05 2008 / 05 2008	0111
24 08 01 3749313	06 2008 / 06 2008	0521
24 08 01 4426390	06 2008 / 06 2008	0111
24 08 01 4296957	07 2008 / 07 2008	0521
24 08 01 4852483	07 2008 / 07 2008	0111
24 08 01 4727292	08 2008 / 08 2008	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	5.193,37
Recargo	1.038,67
Intereses	334,17
Costas devengad.	3,49
Costas e intereses presupuestados	400,00
Total responsabilidad	6.969,70

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apre-

miado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 26 de junio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6466

88,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/3918/24, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Juan Carlos Andrés Testón
DNI: 9.801.848F
Domicilio: CT.Adanero-Gijón, s/n-24640 La Robla
Nº documento: 24 03 501 09 002189316
Fecha de la diligencia: 20-05-2009

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Vivienda unifamiliar de planta baja y alta, con local trasero y garaje, enclavado dentro del casco urbano ordenanza I, segregada de la 4402, a la calle Fuente, número ocho, en Navatejera, muni-

cipio de Villaquilambre. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y el terreno cuatrocientos treinta y un metros cuadrados. Linda: Norte, camino de las Praderas y terreno comunal, hoy calle La Fuente y áreas de juegos; Sur, resto finca matriz; Este, zona de juegos, calle La Fuente, y Amador Fernández; Oeste, finca de la viuda de Primitivo de Celis Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, es la finca registral número 18.239, al folio 1, tomo 3107, libro 192 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

DÉBITOS

Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 08 012472044	03 2008/03 2008	0521
24 08 012888740	04 2008/04 2008	0521
24 08 013469932	05 2008/05 2008	0521
24 08 014262605	07 2008/07 2008	0521
24 08 014693142	08 2008/08 2008	0521
24 08 015162984	09 2008/09 2008	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	1.459,76
Recargo	291,95
Intereses	74,74
Costas devengad.	3,49
Costas e intereses presupuestados	175,00
Total responsabilidad	2.004,94

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, con-

tado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 7 de julio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6463

80,80 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Intentada la notificación al interesado, sin haberla podido practicar, de la resolución dictada por el Director Provincial del INSS con fecha 14 de mayo de 2009, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la citada resolución, por la que se determina un cobro indebido de prestaciones a la persona y cuantía que se indica a continuación.

- Titular: Carlos Barrios Blanco
- DNI: 009608031B
- Domicilio: CL. Santos Ovejero, 9 7º C
- Localidad: 24008 Leon
- Importe: 884,46 €

Al considerar que concurren las circunstancias indicadas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto señalando que dicho importe deberá ser reintegrado:

• De una sola vez a través de la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, c/ Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS número 0030/6032/98/0870274271, abierta a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social.

• O transcurridos treinta días sin que acredite haber efectuado el pago de la deuda, mediante el correspondiente recibo justificativo del mismo, efectuando un descuento en su pensión de jubilación, de 14 plazos de 62,88 € más un plazo de 4,14 €.

Si no estuviese de acuerdo con esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11-04-1995).

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M^a Carmen Carrasco Llamas. 6532

ANEXO I

En el expediente nº 2007/507759 a nombre de José Antonio Fernández Gutiérrez, con DNI 9.767.525, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 30.05.2009, cuya parte dispositiva dice:

“En virtud del informe médico de síntesis emitido por la Unidad Médica y a la vista del Dictamen-Propuesta formulado por el Equipo de Valoración de Incapacidades, aceptado en su integridad por el Director Provincial (según anexo), se deduce que se ha producido

variación en el estado de sus lesiones por lo que se le declara no afecto de incapacidad permanente, derivada de enfermedad común al haberse producido mejoría en las dolencias que dieron lugar a la declaración de incapacidad permanente total, reconocida en sesión de EVI de 13.12.2007.

Con efectos 1 de junio de 2009 dejará de percibir su pensión.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril)".

Para que sirva de notificación al interesado, José Antonio Fernández Gutiérrez, al que se ha intentado comunicar por la vía del art. 59.2, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), a su domicilio habitual de c/ Capitán Lozano, nº 1, de La Pola de Gordón, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 11.06.2009.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 6295

* * *

ANEXO I

Intentado sin efecto notificación a la empresa Carrocerías Hermanos Quiroga SL en el Pg del Castillo, 150, 24400 Ponferrada, se comunica resolución de fecha 02-04-2009 que literalmente dice:

Con fecha 11-03-2009, se comunicó la existencia de diferencias existentes entre los importes que han sido objeto de deducción por compensación en las liquidaciones practicadas en la cotización y los datos obrantes en este Instituto, correspondientes al abono en pago delegado de los procesos de incapacidad temporal (IT), reflejados en el anexo IA adjuntado a la presente comunicación.

Asimismo se concedió con carácter previo a la comunicación de la deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social objeto de iniciar el procedimiento recaudatorio previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, un plazo de formulación de alegaciones previas que justificasen las deducciones efectuadas por su empresa, conforme establece el artículo 79 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992.

En consecuencia, se resuelve continuar con el procedimiento recaudatorio previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el importe de la deuda reflejado en el Anexo IA.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Si su empresa optara por efectuar directamente el ingreso de la deuda antes referenciada y con el objeto de finalizar el procedimiento sin mayor dilación, se solicita remisión de copia de la documentación justificativa del ingreso efectuado a esta Dirección Provincial del INSS.

El Director Provincial, P.d. de firma: El Subdirector Provincial de Incapacidad, Ignacio Fernández Pacios.

ANEXO IA

Procesos con diferencias entre las cantidades abonadas por la prestación económica de incapacidad temporal (IT) en los términos y con la extensión establecida en Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, consecuencia de la colaboración obligatoria en la gestión de la Seguridad Social y las prestaciones de IT reconocibles derivadas de los antecedentes de obrantes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Código de cuenta de cotización: 011124102355084
Razón social: Carrocerías Hermanos Quiroga SL
Número de expediente: 24200800002759
Fecha de escrito adjunto: 02-04-2009
Número de procesos relacionados: 001

NAF: 241013304238

Trabajador: Abad Carro Chistian

Desde: 11/08/2008

Hasta: 05/09/2008

IMP INSS: 300.68

IMP empresa: 420,95

Diferencia: 120,27

24200800002759

5591

* * *

ANEXO I

Intentado sin efecto notificación a la empresa Cromo-Níquel Diseño en Mueble SL en c/ Mariano Andrés, 13, 24008 León, se comunica resolución de fecha 31-03-2009 que literalmente dice:

Con fecha 11-03-2009, se comunicó la existencia de diferencias existentes entre los importes que han sido objeto de deducción por compensación en las liquidaciones practicadas en la cotización y los datos obrantes en este Instituto, correspondientes al abono en pago delegado de los procesos de incapacidad temporal (IT), reflejados en el anexo IA adjuntado a la presente comunicación.

Asimismo se concedió con carácter previo a la comunicación de la deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social objeto de iniciar el procedimiento recaudatorio previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, un plazo de formulación de alegaciones previas que justificasen las deducciones efectuadas por su empresa, conforme establece el artículo 79 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992.

En consecuencia, se resuelve continuar con el procedimiento recaudatorio previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el importe de la deuda reflejado en el Anexo IA.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Si su empresa optara por efectuar directamente el ingreso de la deuda antes referenciada y con el objeto de finalizar el procedimiento sin mayor dilación, se solicita remisión de copia de la documentación justificativa del ingreso efectuado a esta Dirección Provincial del INSS.

El Director Provincial, P.d. de firma: El Subdirector Provincial de Incapacidad, Ignacio Fernández Pacios.

ANEXO IA

Procesos con diferencias entre las cantidades abonadas por la prestación económica de incapacidad temporal (IT) en los términos y con la extensión establecida en Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, consecuencia de la colaboración obligatoria en la gestión de la Seguridad Social y las prestaciones de IT reconocibles derivadas de los antecedentes de obrantes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Código de cuenta de cotización: 011124104151810

Razón social: Cromo-Níquel Diseño en Mueble SL

Número de expediente: 24200900002961

Fecha de escrito adjunto: 31-03-2009

Número de procesos relacionados: 001

NAF: 241001950386

Trabajador: García Gacía Eduardo Luis

Desde: 30/07/2008
 Hasta: 30/08/2008
 IMP INSS: 815,49
 IMP empresa: 1480,25
 Diferencia: 664,76
 24200900002961

5592

* * *

ANEXO I

En el expediente nº FMS/08/9, a nombre de Gerardo Barbeiro Barreira, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 12.02.2009, cuya parte dispositiva dice:

"Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador Gerardo Barbeiro Barrerira, en fecha 12.11.07, y en consecuencia, declarar la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social, derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 40% con cargo solidario a las empresas Bierzo Norte Construcciones SL - 24/104682276 y V62 Interiorismo SL - 24/105017938.

Declarar el mismo incremento con cargo a esas empresas respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en las que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Dicho recargo será objeto de capitalización o liquidación, según proceda, por la Tesorería General de la Seguridad Social".

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)".

Para que sirva de notificación a Bierzo Norte de Construcción SL al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de c/ Navaliegos, 2 bajo, 24400 Ponferrada, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 20.02.2009 y 21.04.2009.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 5869

* * *

ANEXO I

En el expediente nº FMS/2007/39, a nombre de Luis Alberto Camacho Conde, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 22-04-2009, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador Luis Alberto Camacho Conde, en fecha 27.03.2007, y en consecuencia, declarar la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social que a continuación se relacionan, derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30 % con cargo solidario a las empresas Estrucben León SL 24-104102603, y Berciana de Construcciones SA 24-50150-67.

Prestaciones	Importe	Recargo	Nº de pagas	Efectos
Incapacidad temporal (De 27.03.2007 a 26.09.2008)	14.446,24	4.333,87	Pago único	
Incapacidad permanente absoluta	1.328,37	398,51	12	27-09-08

2º.- Declarar el mismo incremento con cargo a esas empresas respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anterior-

mente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en las que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Dicho recargo será objeto de capitalización o liquidación, según proceda, por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera notificado, de conformidad con el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Para que sirva de notificación a la empresa Estrucben León SL, a la que se ha intentado comunicar por la vía del art. 59.2 de la Ley 30/92, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de c/ Real, 55- 24009 Villacedré, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 28-04-09 y 18-05-09.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 5950

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN

No habiendo sido posible la notificación de la resolución del expediente tramitado bajo el número 2008/80034 a la empresa Displac, Sociedad Cooperativa, cuyo domicilio es c/ Alejo García Brizuela, 2-2º C de la localidad de León, al ser devueltos los envíos efectuados a través del servicio de Correos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto que en fecha 22 de mayo de 2009 se dictó resolución cuyo contenido en extracto es el siguiente:

Declarar la inexistencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por el accidente sufrido por el trabajador don Jairo Hernández Camacho en fecha 8 de agosto de 2007.

La presente resolución se notificará íntegramente a las partes interesadas en el expediente significándoles que, de no estar de acuerdo con la misma, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11-04).

Oviedo, 19 de junio de 2009.-El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (ilegible). 6533

* * *

NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Jaime Diez Diez, con domicilio en calle Navaliegos, 12-4º dcha., de Ponferrada, al ser devuelta por el servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Recibida su solicitud de fecha 20 de febrero de 2009 de reintegro de gastos sanitarios causados en Fos Sur Mer (Francia) por doña Isabel Gallego Rodríguez, y examinada la documentación que adjunta a la misma, esta Dirección Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento 574/72 de la CE, ha resuelto autorizar el reintegro por el importe correspondiente.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de

treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 11).

Oviedo, 19 de junio de 2009.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (ilegible). 6535

Servicio Público de Empleo Estatal

ANUNCIO

REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para reintegro de prestaciones por desempleo abonadas a los trabajadores, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan.

Se ha intentado la notificación al último domicilio conocido de las empresas que se citan, sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 6000028973 de recursos diversos de la T.G.S.S. en Caja Madrid 2038-9442-69, comunicando tal ingreso con justificante al S.P.E.E. en León.

De no estar conforme podrán formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.b. Del Real Decreto 625/85.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León, 30 de junio de 2009.—El Director Provincial, Teófilo González González.

* * *

RELACIÓN DE COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES NOTIFICADAS SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Empresa responsable: Conyproalva SL
 Domicilio Empresa: Cl. Prado de los Indios, 14 bj 24003 León
 Expediente: 24/1045241/47
 Trabajador: Marinel Birle
 DNI: E-6314758
 Importe (euros): 1540,04
 Período: 6-3-2009 a 26-4-2009
 Motivo: Dedución de salarios abonados para ingresar prestaciones pagadas en mismo período

6160

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Juan Carlos Álvarez Díaz y Gustavo Álvarez Díaz, con NIF 09783508K y 09783507C respectivamente y domicilio en Ctra. Los

Barrios s/n, 24600 La Pola de Gordón (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de paso en el cauce del arroyo Los Mártiles, para dar acceso a la parcela 550 desde la parcela 553 del polígono 11, en la localidad de La Pola de Gordón, término municipal el mismo, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Realización de un paso mediante la colocación de un tubo de hormigón, con una longitud de 5 metros por 1 metro de diámetro, en el cauce del arroyo Los Mártiles, para dar acceso a la parcela 550 desde la parcela 553 del polígono 11, en la localidad de Pola de Gordón, término municipal el mismo, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 15292/09-LE.

Valladolid, 17 de junio de 2009.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

6348

24,00 euros

* * *

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras en León), con CIF S2417001A y domicilio en C/ San Agustín, 9, 24001 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de un paso sobre el arroyo Lavadero, integradas en las obras de acondicionamiento de la travesía de Villadangos de la carretera N-120, entre los p.k. 322,500 y 324,700, en el término municipal de Villadangos, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de un paso sobre el arroyo Lavadero, integradas en las obras de acondicionamiento de la travesía de Villadangos de la carretera N-120, entre los p.k. 322,500 y 324,700, mediante un portico de hormigón armado de 17,15 m de longitud, con dos huecos de anchura libre de 4,1 m y una altura libre de 1,75 m, dotada con aletas de hormigón de alturas máximas de 3,15m, como ampliación de la obra de fábrica existente aguas arriba, en el término municipal de Villadangos, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 8997/09 LE.

Valladolid, 15 de abril de 2009.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

3898

28,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Esla:

- Número de registro general: 56.253
- Tomo: 42/43.
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Abastecimiento
- Nombre del usuario: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.
- Término municipal y provincia de la toma: Valencia de Don Juan (León).
- Caudal máximo concedido (l/s): 15,80
- Título de derecho: 11-10-1972: Concesión Comisaría de Aguas.
- Fecha de inscripción provisional: 11-10-1972
- Observaciones: Queda sujeta la concesión a cuantas disposiciones se hallen vigentes en todo momento, sobre vertido de aguas residuales.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propuso que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento indicado se encuentra en desuso, de forma que el abastecimiento de la población se está realizando a través de otra captación.

El 22 de mayo de 2009 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 23 de junio de 2009.—La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 6482

* * *

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-2096/2008-LE con destino a uso Recreativo (jardines y zonas verdes), derivándose un caudal medio equivalente de 0,75 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02: 06: Región del Esla-Valderaduey, en el término municipal León (León).

I. Antecedentes de hecho.

1.- Con fecha 28 de mayo de 2008 don Ricardo Berjón Juárez (9.729.949Y) en representación de la empresa Leocasa Inversiones SA (A24360687), solicitó una concesión de un aprovechamiento de 0,75 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02: 06: Región del Esla-Valderaduey en León con destino a uso recreativo, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 26 de septiembre de 2008, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 5 de diciembre de 2008 la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 26 de septiembre de 2008 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibiendo este con fecha 3 de noviembre de 2008, indicando la compatibilidad con los planes de Actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/medio plazo.

Con fecha 26 de septiembre de 2008 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, recibiendo con fecha 11 de febrero de 2009 informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando se cumplan con los condicionantes impuestos en dicho informe.

Con fecha 26 de septiembre de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., que con fecha de 4 de noviembre de 2008 informó favorablemente a la solicitud en relación con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de noviembre de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de León, durante el plazo de un mes, según certificado del mismo, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 27 de octubre de 2008 que la captación del aprovechamiento aún sin construir, se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 24 de marzo de 2009.

II. Fundamentos de derecho.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Leocasa Inversiones SA (A24360687) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 7,500 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,83 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,75 l/s, en el término municipal de León (León), con destino a Recreativo (jardines y zonas verdes) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I. Características del derecho

Titular: Leocasa Inversiones SA

CIF: A24360687

Tipo de uso: Uso Recreativo (riego de 1,25 hectáreas de zonas verdes)

Uso consuntivo: Sí

Dotación (m³/ha/año): 6.000

Volumen máximo anual total: 7.500 m³

Caudal máximo instantáneo total: 0,83 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,75 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02: 06: Región del Esla-Valderaduey

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación:

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02: 06: Región del Esla-Valderaduey

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de la instalación: 100 m

Diámetro: 170 mm

Potencia de la bomba: 3 CV

Localización de la captación:

Topónimo: Núcleo urbano

Término municipal: León

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 288919, Y: 4722007

Huso: 30

Ubicación: Complejo hospitalario de León

Volumen máximo anual de la captación: 7.500 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,75 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,83 l/s

Características del uso:

Uso al que se destina el agua: Uso Recreativo (riego de 1,25 ha de zonas verdes)

Localización del uso:

Topónimo: Núcleo urbano

Término municipal: León

Provincia: León

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Uso Recreativo, riego de 1,25 ha de zonas verdes en el nuevo complejo hospitalario de León:

Volumen máximo anual: 7.500 m³

Caudal medio equivalente: 0,75 l/s

Caudal máximo instantáneo: 0,83 l/s

2. Condiciones

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondien-

tes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor.
- Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.i) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamad.

3793 199,20 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2009/14-LE-Alberca-NIP
1938/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Abelgas:

* Nº de Registro General: 12.486

* Tomo: Libro 7, Folio 136

* Nº de aprovechamiento: I

* Nº de inscripción: I

* Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz

* Nombre del usuario: María Ángela Álvarez López, Josefa Álvarez López, José Quiñones Álvarez, Juliana Quiñones Álvarez, Enrique Quiñones Álvarez y Vicente Quiñones Álvarez

* Término municipal y provincia de la toma: Sena de Luna - León

* Caudal máximo concedido: 422 l/s

* Salto bruto utilizado: 8,62 m

* Título del derecho: Prescripción por información posesoria. 16-8-1943: Orden Ministerial.

* Observaciones: La Administración se reserva el derecho a imponer un módulo.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 15/06/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a doña María Ángela Álvarez López, Josefa Álvarez López, Juliana Quiñones Álvarez, Enrique Quiñones Álvarez y Vicente Quiñones Álvarez al ignorarse el domicilio de los mismos, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 15 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

6383

45,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 1729/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas del arroyo del Valle de Lavandera (tomas 1, 2 y 3), reguero Gorguera (tomas 4, 5 y 6), arroyo Purtiecha (toma 7) y reguero de las Campas (toma 8), con destino a riego, en término municipal de Cármenes (León), a favor de la Comunidad de Regantes de Lavandera, constituida por Orden Ministerial de 14/08/1973, y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad de fecha 01/04/1971, autorizada por Notario de La Robla; don Vicente Mora Benavente. Orden Dirección General, de fecha 28/05/1974:

Toma 1

* Nº de Registro General: 51.805

* Caudal máximo concedido: 0,09 l/s

* Superficie regada: 0,11 ha

Toma 2

* Nº de Registro General: 51.806

* Caudal máximo concedido: 0,88 l/s

* Superficie regada: 1,10 ha

Toma 3

* N° de Registro General: 51.807

* Caudal máximo concedido: 0,36 l/s

* Superficie regada: 0,45 ha

Toma 4

* N° de Registro General: 51.808

* Caudal máximo concedido: 3,72 l/s

* Superficie regada: 4,65 ha

Toma 5

* N° de Registro General: 51.809

* Caudal máximo concedido: 0,54 l/s

* Superficie regada: 0,68 ha

Toma 6

* N° de Registro General: 51.810

* Caudal máximo concedido: 3,41 l/s

* Superficie regada: 4,26 ha

Toma 7

* N° de Registro General: 51.811

* Caudal máximo concedido: 3,22 l/s

* Superficie regada: 4,03 ha

Toma 8

* N° de Registro General: 51.812

* Caudal máximo concedido: 1,38 l/s

* Superficie regada: 1,72 ha

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 21/05/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 22 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 6468

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2008/2384-LE (Alberca-NIP)
947/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bernesga, con destino

a abastecimiento de locomotoras, en término municipal de La Pola de Gordón (León), del que es titular la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro n° 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 24 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

6469

21,60 euros

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2008/1966-LE (Alberca-NIP)
752/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Ramón González Gómez, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bernesga, con destino a lavado de carbones, en término municipal de La Pola de Gordón (León), del que es titular don Ramón González Gómez.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro n° 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 22 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

6470

21,60 euros

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2008/1999-LE (Alberca-NIP)
789/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Eduardo del Valle Menéndez, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo Tabliza, con destino a usos industriales de lavado de minerales, en término municipal de La Pola de Gordón (León), del que es titular don Eduardo del Valle Menéndez.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro n° 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 19 de junio de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

6471

21,60 euros

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2008/2007-LE (Alberca-NIP)
781/2009-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Vicente Fernández Noriega, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bernesga, con destino a abastecimiento de fábrica de quesos y mantequilla, en término municipal de La Pola de Gordón (León), del que es titular don Vicente Fernández Noriega.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 24 de junio de 2009.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

6472

21,60 euros

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/09431.

O-60-09.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de una pasarela peatonal y adecuación del entorno en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

NIF nº: P 2419900B.

Domicilio: Avda. Los Ancares, 6- 24430 Vega de Espinareda (León).

Nombre del río o corriente: Río Cúa.

Punto de emplazamiento: En la localidad de Vega de Espinareda.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las obras y finalidad.

Las obras consisten básicamente en la construcción de una pasarela peatonal (estructura prefabricada de madera de 24,30 m de luz y ancho útil de 1,50 m, apoyada en estribos de hormigón armado), una piscina infantil (de unos 50 m² de superficie y 40 cm de espesor medio, con toma de agua y desagüe a la red municipal) y la protección de la margen derecha del río con malla de coco sobre el talud natural.

El emplazamiento y características de todas estas obras, que afectan al dominio público hidráulico y zona de policía del río Cúa, aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Barcena, -24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas adjunto, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

6538

29,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

1140K.

NIG: 2411510005480/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 794/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Andrés Avelino Casero Sanfeliz.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: Promociones Turísticas Txacianiegas, SL.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número seis de Ponferrada.

Juicio verbal desahucio falta pago 794/2008.

Parte demandante: Andrés Avelino Casero Sanfeliz.

Parte demandada: Promociones Turísticas Txacianiegas, SL.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 100/09.

En Ponferrada, a 18 de junio de 2009.

Doña María del Carmen Santos González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Ponferrada, ha visto los autos de juicio verbal, seguidos con el n.º 794/08, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas impagadas, a instancia del Procurador Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Andrés Avelino Casero Sanfeliz, con domicilio en Ponferrada, plaza Fernando Miranda, n.º 5, 3.º B, y asistido del letrado Manuel Casero Rodríguez; contra la entidad Promociones Turísticas Txacianiegas, SL, con domicilio en Villablino, C/ La Reguera, bloque I, 1.º, A, declarada en rebeldía. Y a tenor de los siguientes hechos,

Fallo:

1.º.-Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por Andrés Avelino Casero Sanfeliz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el local de oficina sito en Ponferrada, C/ Fueros de León, con entrada por el portal n.º 1-Edificio San Remo-, en la planta quinta, grafiada con el anagrama "C", con una superficie útil de 60 m², que comprende la zona destinada a vestíbulo y las zonas destinadas a dos despachos independientes, y los servicios comunes de la planta del edificio, siendo estos los baños, condenando a la entidad Promociones Turísticas Txacianiegas, SL, a estar y pasar por dicho pronunciamiento así como a desalojar dicho inmueble dentro del término que legalmente sea previsto, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de la parte actora con el apercebimiento de que, de no hacerlo así, será lanzada del mismo y a su costa, así como a pagar a la parte actora la cantidad de cuatro mil setenta y ocho euros (4.078 euros) y la que se devengue hasta ejecución de sentencia por las rentas y cantidades asimiladas adeudadas, y los intereses devengados al interés legal del dinero desde la interposición judicial hasta la sentencia, sin perjuicio del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la notificación de la misma hasta su completo pago.

2.º.-Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

3.º.-Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

4.º.-Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original; lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Promociones Turísticas Txacianiegas. Doy fe.

En Ponferrada, a 23 de junio de 2009.-El/la Secretario Judicial (ilegible).

6282

* * *

13550.

NIG: 2411510003865/2009.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 475/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Alfredo Merodo González.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 475/2009, a instancia de Alfredo Merodo González y González, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Rústica, a cereal regadío al sitio de "Barredelos", en el término municipal de Cacabelos (León), que tiene una superficie de doce áreas. Linda al norte, herederos de José Antonio de Quilós, hoy Saturna Álvarez Marote; sur, Antonio Lago Pintor, hoy Alfredo Merodo González; este, camino o carretera de Barredelos; oeste, Atilano Rodríguez Álvarez y Álvaro Lobato Corullón. Se corresponde con las parcelas catastrales 1072, 1073 del polígono 34 por el Ayuntamiento de Cacabelos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 11 de junio de 2009.—El/la Secretario (ilegible).

6353

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 168/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Johana Llamas Escapa, contra la empresa Eduardo Andrés Testón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.650,31 euros más la cantidad de 600,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Andrés Testón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6112

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 164/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Stefan Alin Fratila, contra la empresa Inssib, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.108,28 euros más la cantidad de 330,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6400

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 104/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rogelio Astorga Prado, contra la empresa Constantin Olaru, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Constantin Olaru, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.775,31 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Constantin Olaru, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6101

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 33/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alberto Cachón Vicente, contra la

empresa Parquet Soniben, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Parquet Soniben, SL, en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 15.400,48 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Parquet Soniben, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6243

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 131/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Bahou, contra la empresa Maderas Vidal, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Maderas Vidal, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 8.846,36 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Vidal, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6242

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 132/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María Gómez Bernabé, contra la empresa Maderas Vidal, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Maderas Vidal, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 23.833,29 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Vidal, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6238

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 117/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosario Fuente Manjón, contra la empresa Juan José Rodríguez, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Juan José Rodríguez, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 41.471,63 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Rodríguez, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 26 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6429

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 51/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Atika El Meskini, contra la empresa Representaciones Idarraga, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Atika El Meskini, contra la empresa Representaciones Idarraga, SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de novecientos euros y setenta y siete céntimos de euro (900,77 €), incrementada con el recargo de mora del 10% en cómputo anual, por los conceptos salariales expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia; al mismo tiempo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1, de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad principal reclamada, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Representaciones Idarraga, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6398

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 965/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén Diego Valtueña Rivada, contra la empresa Eduardo Andrés Testón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Rubén Diego Valtueña Rivada, contra la empresa Eduardo Andrés Testón, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de seis mil cuatrocientos euros y treinta y un céntimos de euro (6.400,31 €), incrementada con el recargo de mora del 10% en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales a que se refiere en hecho probado segundo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0965/08, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo

de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0965/08, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Eduardo Andrés Testón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 19 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6279

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1118/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Cachón Vicente, contra la empresa Parquet Soniben, SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de treinta mil novecientos noventa y dos euros y setenta céntimos de euro (30.992,70 €), en concepto de indemnización por despido reconocido improcedente, sin devengo de intereses de mora respecto de la misma y la cantidad de mil doscientos diecinueve euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.219,44 €) netos, en concepto de liquidación, incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo absuelto al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Fallo:

Que previa desestimación de la alegación de inadecuación de procedimiento efectuada por la letrada del Fogasa y estimando la demanda formulada por José Cachón Vicente, contra la empresa Parquet Soniben, SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de treinta mil novecientos noventa y dos euros y setenta céntimos de euro (30.992,70 €), en concepto de indemnización por despido reconocido improcedente, sin devengo de intereses de mora respecto de la misma y la cantidad de mil doscientos diecinueve euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.219,44 €) netos, en concepto de liquidación, incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo absuelto al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en

el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si noriere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/1118/08, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/1118/08, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Parquet Soniben, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6278

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 384/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dinanyelis-Celeste Méndez Rivas, contra la empresa Roberto Álvarez Sariago, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la petición principal de la demanda formulada por Dinanyelis-Celeste Méndez Rivas, contra la empresa Peñouta,

SL, y la empresa Roberto Álvarez Sariago, debo declarar y declaro que la decisión extintiva de la relación laboral de caracter indefinida que une a las partes, desde el 1 de marzo de 2008, producida con efectos del 27 de febrero de 2009, es un despido nulo, condenando a ambas demandadas, con caracter solidario, a estar y pasar por tal declaración, y a que readmitan de forma inmediata en su puesto de trabajo a la demandante, en las mismas condiciones que regían con anterioridad a dicho despido y, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la decisión extintiva, hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón de cincuenta y un euros y tres céntimos de euro (51,03 €) diarios, pudiendo optar la trabajadora por una de las dos empresas condenadas para reincorporarse con la condición de fija; al mismo tiempo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en cuanto a las prestaciones por desempleo, declarada su incompatibilidad, conforme ya se ha indicado, su regularización deberá realizarse por los trámites del artículo 209 LGSS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si noriere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0384/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0384/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de

que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto Álvarez Sariego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mántecón. 624 i

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 17/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Campo Chacón, contra la empresa Kapiri 2007, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Carlos Campo Chacón, contra la empresa Transportes Ligeros León 2006, SL, la empresa Kapiri 2007, SL, y la empresa Ricardo Galán Villacé, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a las empresas demandadas, con carácter solidario, a que abone al actor la cantidad de ocho mil doscientos setenta y siete euros y treinta y cuatro céntimos de euro (8.277,34 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; desestimando la demanda en todo lo demás; de otra parte, debo absolver y absuelvo a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiere corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0017/09,

titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0017/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kapiri 2007, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6240

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 396/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Teresa Fernández Jáñez, contra la empresa Little Conty, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por María Teresa Fernández Jáñez, contra la empresa Little Conty, SL, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 31 de marzo de 2009, y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión de la trabajadora, al pago de una indemnización de dieciocho mil quinientos diecisiete euros y noventa y cinco céntimos de euro (18.517,95 €), sin que procedan el devengo de salarios de tramitación; declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; de otra parte, se condena a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de mil ciento veintidós euros y treinta y cuatro céntimos de euros (1.122,34 €), en concepto de indemnización sustitutoria de la falta de preaviso total; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiere corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0396/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0396/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Little Conty, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 19 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6239

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1138/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alberto Cachón Vicente, contra la empresa Parquet Soniben, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Alberto Cachón Vicente, contra la empresa Parquet Soniben, SL, sobre reclamación de

cantidades, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de mil ochocientos sesenta y siete euros y veintiún céntimos de euro (1.867,21 €), incrementada en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/1138/08, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/1138/08, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Parquet Soniben, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6277

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 7/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Chakroune Abdelhafid, contra la

empresa Maderas Vidal, SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, formulada por Chakroune Abdelhafid, contra la empresa Maderas Vidal, SL, la Mutua Montañesa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa code mandada a abonar al actor la cantidad de seis mil ciento ochenta y siete euros y noventa céntimos de euro (6.187,90 €), correspondientes a la prestación de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo, durante el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2008 hasta el 21 de noviembre de 2008, partiendo de una base reguladora diaria de 35,41 euros, y debo condenar y condeno a la mutua code mandada a que, en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones, abone dicha cantidad al actor, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse de tal abono con cargo a la empresa también demandada; declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en su condición de sucesor del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciera designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0007/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0007/09, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Maderas Vidal, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6450

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001805/2009.

07410.

N.º autos: Demanda 578/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Tesorería General Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Gallega, Construcción y Promociones Cayao, SL.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León:

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Josefa María López González, contra Tesorería General Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Gallega, Construcción y Promociones Cayao, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 578/2009, se ha acordado citar a Construcción y Promociones Cayao, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcción y Promociones Cayao, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 16 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6169

NIG: 24089 4 0000532/2008.

01000.

N.º autos: Demanda 177/2008.

N.º ejecución: 196/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Rubén Serrano González.

Demandado: Proyectos Bembibre, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 196/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén Serrano González, con-

tra la empresa **Proyectados Bembibre, SL**, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 16 de junio de 2009, con la siguiente parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado **Proyectados Bembibre, SL**, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.441,15 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a **Proyectados Bembibre, SL**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 16 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6170

NIG: 24089 4 0000759/2009.

01000.

N.º autos: Demanda 244/2009.

N.º ejecución: 141/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Ángel Antonio Rey Pérez, Gregorio Gómez González.

Demandados: Alquileres y Suministros León Siglo XXI Soc. Uni.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 141/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Antonio Rey Pérez, Gregorio Gómez González, contra la empresa Alquileres y Suministros León Siglo XXI Soc. Uni, sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 19 de junio de 2009, con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo:

A) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.

B) Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 30 de julio del corriente, a las 9.30 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y cítese al ejecutado simultáneamente por correo certificado con acuse de recibo y por el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de su domicilio. Cítese también al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. Magistrado Social, D. José Manuel Martínez Illade.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alquileres y Suministros León Siglo XXI Soc. Unipersonal, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6237

NIG: 24089 4 0002090/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 684/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rebeca Chamorro Francisco.

Demandado: Marcos Manuel Villalibre Pérez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 684/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rebeca Chamorro Francisco, contra la empresa Marcos Manuel Villalibre Pérez, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de 27 de febrero de 2009:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.420,64 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065068408 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066068408. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta, mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcos Manuel Villalibre Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

6118

NIG: 24089 4 0003180/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 1036/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Spinu Nicsor Vasile.

Demandados: Gheorgue Florin Romeo, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1036/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Spinu Nicusor Vasile, contra la empresa Gheorgue Florin Romeo, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de 19 de junio de 2009:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.632,66 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065103608 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066103608. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta, mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gheorgue Florin Romeo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6363

* * *

NIG: 24089 4 0003154/2008.
01000.

Nº autos: Demanda 1027/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marcos Alonso Rodríguez.

Demandados: Francisco Javier San Martín Rodríguez, Alfredo Martínez Marcos, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1027/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos Alonso Rodríguez, contra la empresa Francisco Javier San Martín Rodríguez, Alfredo Martínez Marcos, Construcciones Lois, SA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente fallo en la sentencia de fecha 19 de junio de 2009:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 10.086,87 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065102708 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II n.º 8, con el número 2131000066102708. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta, mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6369

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 545/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristina Perteagudo Sanz, contra la empresa José Ignacio Mateos Cela, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.ª, el Secretario Judicial, don Pedro M.ª González Romo.

En León, a 27 de mayo de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de Juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 15 de febrero de 2010, a las 10.10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por hecha la manifestación contenida en los otrosíes de la demanda como se pide. Librese cédula de citación al representante legal de la empresa, respecto a la documental requiérase a la empresa a efecto de lo contenido en el II otrosí.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jaime de Lamo Rubio.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a José Ignacio Mateos Cela y su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 12 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6111

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lekbir El Mansouri, contra la empresa Silvana Borislova Marina, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Silvana Borislova Marina y la parte actora el día 10 de junio de 2009, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta el día 10 de junio de 2009, de dicho periodo deberá descontarse lo correspondiente al salario mínimo interprofesional por los días comprendidos entre: El 19/02/2009 al 14/03/2009; el 27/02/2009 al 28/02/2009 y desde 13/05/2009 siguiendo en la actualidad; asimismo se condena al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 1657,01 euros.

Firme que sea, archívense los autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silvana Borislova Marina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 15 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6107

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 157/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diodoro Elías Sánchez González, contra la empresa Estructuras Arzael, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia, S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 15 de junio de 2009.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo de los siguientes vehículos propiedad de la empresa ejecutada Estructuras Arzael, SL:

- vehículo matrícula 2121 CNM y
- vehículo matrícula 5754 FCM

Librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de León, para que se proceda a la anotación del embargo trabado sobre los

vehículos propiedad de la empresa ejecutada y notifique lo procedente en orden a las trabas y cargas a que esté afecto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Arzael, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 15 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6113

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tomás Fernández Molero, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia, S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 17 de junio de 2009.

Dada cuenta y, el anterior escrito presentado por la letrada Cristina Tocino Aller, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por FREMAP, contra la propuesta de auto de fecha 28 de abril de 2009. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 17 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6234

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 212/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Moriña Salazar, contra la empresa José Burgués Macía, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 240,11 euros más la cantidad

de 30 euros en concepto de costas provisionales y 0,05 € de interés día hasta fecha pago.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Burgués Macía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 17 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6172

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 210/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Martínez González, contra la empresa Flexopack León, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 9.805,10 euros más la cantidad de 1.600 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexopack León, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 17 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6171

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 654/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Vieito Delgado, contra la empresa León Carbones, SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por José Vieito Delgado, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP y León Carbones, SA, declaro que la parte demandante se encuentra afectada de incapacidad permanente, derivada de enfermedad profesional, en el grado de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar al demandante una pensión en la cuantía equivalente al 10% de su base reguladora de 2.499,91 euros, con las revalorizaciones y mejoras que legalmente le correspondan y con efectos de 1/02/2008.

Se fija el plazo a partir del cual podrá instarse la revisión por agravamiento o mejoría en septiembre de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento por la entidad condenada a lo dispuesto en el art. 192,1 de la Ley de Procedimiento Laboral. En el momento de interponer el recurso, si no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto con el n.º 21320000660654/08 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León".

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Carbones, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 16 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6110

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 369/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Duce Sánchez, contra la empresa Construcciones Girola 2002, SL, Construcciones Lois, SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Manuel Duce Sánchez, contra Construcciones Girola 2002, SL, Fogasa, Construcciones Lois, SA, Javier San Martín Rodríguez y Electricidad Flórez, SL, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.310,39 euros.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad, con el número 21320000650369/08 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL), ingresándolas en la cuenta número 21320000660369/08 de la misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, SL, Construcciones Lois, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 16 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6108

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Nicolás González, contra la empresa JF Construcciones y Reformas, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado JF Construcciones y Reformas, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.561,11 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a JF Construcciones y Reformas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 15 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6106

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel González Pérez, contra la empresa Estudios y Proyectos Desarrollo y Gestión, SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Estudios y Proyectos Desarrollo y Gestión, SA, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.319,66 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudios y Proyectos Desarrollo y Gestión, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 17 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6117

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Armando Roldán Fidalgo, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.574,97 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 9 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6174

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Blagovest Petrov Antonov, contra la empresa Eduardo Andrés Testón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Eduardo Andrés Testón, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.087,24 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jaime de Lamo Rubio.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Andrés Testón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 22 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6377

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Darío Villanueva Rodríguez, contra la empresa Rústicas la Reina de las Casas, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por ... contra ... por un importe de 6.000 euros de principal más 1.000 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rústicas la Reina de las Casas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 16 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6173

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 217/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Ignacio Vila Prieto, contra la empresa Grupo Profesional Gago, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por José Ignacio Vila Prieto, contra Grupo Profesional Gago, SL, por un importe de 1.250,11 euros de principal más 150 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el

presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Profesional Gago, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 19 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6236

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 216/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Remuiñan Rodríguez, contra la empresa Bierzo Norte, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por David Remuiñan Rodríguez, contra Bierzo Norte, SL, por un importe de 1.524,03 euros de principal más 100 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Norte, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León, a 18 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6235

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 69/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carolina Carro Castro, contra la

empresa Sistemas Avanzados de Pesaje, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia 221/09, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Carolina Carro Castro, frente a la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje, SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (4.364,30), que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado con el núm. 2146000065006909, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el núm. 2146000065006909, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas Avanzados de Pesaje, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 26 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6410

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 233/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo e Inmigración, contra la empresa Francisco Fernandes, Demetrio González Alba, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente sentencia 217/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, frente a la empresa Demetrio González Alba, debo declarar que el día 2 de octubre de 2008 Francisco Fernandes prestaba servicios para la dicha empresa sin haber obtenido el preceptivo permiso de trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hu-

biere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Fernandes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6344

NIG: 2411540100328/2009.

07410.

N.º autos: Demanda 312/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lorena Lodeiro Rodríguez.

Demandados: Guenval 2007, SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lorena Lodeiro Rodríguez, contra Guenval 2007, SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 312/2009, se ha acordado citar a Guenval 2007, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre a las 12.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas del Sacramento, 14, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Guenval 2007, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 15 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6182

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 234/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier González Quiroga, contra la empresa Terrazos Álvarez Guerrero, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por Francisco Javier González Quiroga, contra Terrazos Álvarez Guerrero, SL, por un importe de 9.367,05 euros de principal más 1.870,00 euros que para costas e intereses se fijan provisionalmente.

Segundo.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.-A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos

de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.-Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Terrazos Álvarez Guerrero, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 16 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6180

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 211/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Fernández López, contra la empresa Bierzo Pack, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos n.º 621/09, ejecución n.º 221/09, frente al común deudor Bierzo Pack, SL, por importe total de 12.083,50 euros de principal y 2.416,70 euros de intereses y costas.

Llévese a efecto la acumulación, acompañándoles copia de la presente resolución y notifíquese ésta a las partes de todas las ejecuciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Pack, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 3 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6176

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 211/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Fernández López, contra la empresa Bierzo Pack, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos n.º 618/09, ejecución n.º 225/09, frente al común deudor Bierzo Pack, SL, por importe total de 18.932,88 euros de principal y 3.786,58 euros de intereses y costas.

Llévese a efecto la acumulación, acompañándoles copia de la presente resolución y notifíquese ésta a las partes de todas las ejecuciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Pack, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 8 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6189

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 24/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Concepción González Cerviño, contra la empresa Hostelería y Restauración París 2000, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.692,43 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración París 2000, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 15 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6188

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 5/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ginés Vidal Vidal, contra la empresa Albairis, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 12.819,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6187

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 7/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos López Blanco, contra la empresa Albairis, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 13.642,65 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6185

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 54/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Corral Marqués, contra la empresa Seguridad Bierzo, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.228,71 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad del Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6184

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 4/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel Rodríguez Blanco, contra la empresa Alyber O Barco, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.652,97 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alyber O Barco, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6183

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 77/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel Pérez Fernández, contra la empresa Contratas Eléctricas Noroeste, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y

por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 860,65 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Eléctricas del Noroeste, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6181

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 243/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sara López González, contra la empresa Socite First, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 4.562,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socite First, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 11 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6179

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 255/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Encarnación Fernández Seoane, contra la empresa Alyber O Barco, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 921,71 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alyber O Barco, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 11 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6178